MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No. 001 DE 2026 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20236-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. DE ICONONZO.

Entre los suscritos a saber, Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, según Orden Interna No. 098 de fecha 16 de mayo de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, "*Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*" emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra el **HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E** identificado con el número NIT: 890.702.190-3, dentro del cual obra como Gerente la señora **SANDRA LILIANA URQUIJO AREVALO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.567.332, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 suscribió el contrato interadministrativo No 85-5-20236-25 el 19 de noviembre de 2025, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, por un valor total del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.700.000)** distribuidos de la siguiente manera, para la vigencia 2025 la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) y para la vigencia 2026 la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) según clausula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **31 DE MARZO DE 2026** contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 26 de noviembre de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2025-019966- REGI2 de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial N° GS-2025-019965 - REGI2 de fecha 26 de noviembre de 2025 se le notificó al señor Patrullero TANO FERNANDO SILVA AGUIAR la designación como supervisor del contrato No 85-5-20236-25, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-062172- DETOL de fecha 17 de marzo del 2026 suscrito por el señor Patrullero TANO FERNANDO SILVA AGUIAR, en calidad de supervisor del contrato, solicitó a la gerente del HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E de Icononzo Tolima, autorización para prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31/07/2026**, la cual fue aceptada mediante comunicación oficial de fecha 17 de marzo de 2026.

E. Que mediante comunicado oficial No GS-2026-062194- DETOL de fecha 18 de marzo de 2026, firmado por el señor Patrullero TANO FERNANDO SILVA AGUIAR, en calidad de supervisor del contrato, con visto bueno del señor Mayor SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA jefe de la UPRES Tolima, solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación 001 al contrato interadministrativo No **85-5-20236-25** de la siguiente manera:

"Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda autorizar la prorroga 001 por cuatro (04) meses al contrato No 85-5-20236-25 celebrado entre la Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud No.2 y HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E DEL MUNICIPIO DE ICONONZO-TOLIMA NIT. 890.702.190-3 cuyo objeto es: Prestación de servicios de salud hospitalarios, ambulatorios y de urgencias, así como el suministro de medicamentos para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en el municipio de Icononzo, departamento del Tolima". Esta solicitud se fundamenta en la ejecución del contrato reportada por la entidad con corte al 16 de marzo de 2026, la cual se relaciona a continuación:

SITUACION ACTUAL					
PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	VALOR VIGENCIA 2025	VALOR VIGENCIA 2026	VALOR TOTAL
Cuatro (04) meses y cuatro (04) dias	26/11/2025	31/03/2026	$ 1.500.000,00	$3.200.000,00	$4.700.000,00

SOLICITUD PRORROGA 001 AL CONTRATO		
Solicitud Prorroga 001	Fecha de inicio	Fecha de termino
cuatro (4) meses	01/04/2026	31/07/2026

Justificación: lo anterior se requiere con el fin de brindar una atención integral, dando continuidad a la prestación de los servicios en salud con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios del subsistema de salud adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Tolima.

Razón por la cual es importante que se sigan prestando las atenciones en salud del personal activo y beneficiarios de este municipio lo cual el consumo promedio varía según la cantidad de población ya que son rotativos y al momento contamos con:

REGION	USP	MUNICIPIO	GENERO	DANE	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	TOTAL GENERAL
2	2. TOLIMA	ICONONZO	F	73352	6	2	1	9
2	2. TOLIMA	ICONONZO	M	73352	8	3	13	24

Resulta importante teniendo en cuenta que los procedimientos allí realizados a través de acciones de prevención y diagnóstico del segmento anterior, permite unas mejores condiciones para la población usuaria en el sentido de dar garantía en la calidad de atención de los servicios requeridos por los pacientes".

F. Ahora bien, referente a la solicitud de modificación del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

*"Para el **cumplimiento de los fines de la contratación**, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de **evitar la paralización o la afectación grave***

de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, *podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan,*** *terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)*

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)

PARÁGRAFO. - *(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Así las cosas y conforme a la normativa precedente, es viable la modificación al contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

G. Que mediante planilla de control No 0170 de fecha 27 MAR 2026, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato No. 85-5-20236-25, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCION"** del contrato interadministrativo N° 85-5-20236-25, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **31 DE JULIO DEL 2026**.

CLAUSULA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato de prestación de servicios N° **85-5-20236-25** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA QUINTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 29 MAR 2026

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

SANDRA LILIANA URQUIJO AREVALO
Gerente HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E de Icononzo Tolima

Elaborado por: IT. Jorfenny Hernández Silva / Jefe de contratos UPRES Neiva
Revisado por: CT. Oscar Illera Menza / Jefe de Contratos RASES No 2
Revisado por: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / jefe logistico y financiero RASES No 2
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal-Lugo /Asesora Jurídica RASES N° 2
Fecha Elaboración: marzo/2026
Ubicación: E:\5. CONTRATOS 2026. CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA